JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES

Proceso:	Ejecutivo Laboral de Única Instancia
Ejecutante:	Jhon Alexander Urrea
Ejecutado:	Andrés Felipe Gallego Cruz
Radicación:	63-001-41-05-001-2020-00052-00

Armenia, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidos (2022)

Jhon Alexander Urrea instauró demanda ejecutiva laboral de única instancia en contra **Andrés Gallego** teniendo como base de recaudo acta de conciliación expedida por este estrado judicial el día 13 de junio de 2022, la cual dispuso lo siguiente

"APROBAR el acuerdo conciliatorio a que han llegado las partes;en consecuencia, el demandado ANDRES FELIPE GALLEGO CRUZ identificado con cedula de ciudadanía No.75.081.918, se obliga a pagar al demandante JHON ALEXANDER URREA RIAÑO identificado con cédula de ciudadanía No. 9.736.613, la suma de Cuatrocientos mil pesos mcte ($400.000) los cuales serían cancelados de la siguiente manera: la suma de $100.000 el 30 de junio de 2022, la suma de $100.000 el 30 de julio de 2022, $100.000 el 30 de agosto de 2022 y $100.000 el 30 de septiembre de 2022 sumas de dinero que serían consignadas en la Cta de Ahorros Bancolombia No. 43825178636 de la cual es titular el demandante."

En la mencionada solicitud de ejecución, el demandante Jhon Alexander Urrea solicita se libre mandamiento de pago en razón del que el demandando no canceló el 30 de septiembre de 2022, la ultima cuota del referido acuerdo conciliatorio.

Posteriormente, el 08 de noviembre de los corrientes el demandado Andrés Felipe Gallego allega comunicación y prueba

del pago por cuantía de $100.000 en razón de la última cuota del acuerdo de conciliación.

Finalmente, el demandante en comunicación allegada a este estrado judicial el 16 de noviembre del presente año, solicita que no se libre mandamiento de pago en razón de que el señor Andrés Felipe Gallego ya cumplió con el objeto del acuerdo conciliatorio.

Ahora, el despacho en virtud de lo esbozado por la parte actora el día 16 de noviembre de los corrientes, se abstiene de dar trámite a la solicitud de ejecución, pues tal y como se avizora en los documentos aportados en el proceso, existe prueba del pago realizado al señor Jhon Alexander Urrea, situación que se corrobora con la manifestación antes mencionada.

En consecuencia, regrésese el expediente al Archivo.

Notifíquese y cúmplase

Firmado electrónicamente

MARILÚ PELÁEZ LONDOÑO

JUEZ

ssp

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
18 de noviembre de 2022
Laura Esther Murcia Jaramillo
S E C R E T A R I A

Firmado Por:
Marilu Pelaez Londono

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ec9a00d086c4ac0f02be3d5203813e512ce4737a6fa42f03d2d1fba5872606d**

Documento generado en 17/11/2022 09:56:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica